

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 131 - 2016**  
**(DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

FECHA: 19 OCT 2016

<b>OBJETO:</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y REDES DE INFORMATICA (VOZ – DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, BODEGA DE BUGA, SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P EN EL DEPARATAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	LUIS MIGUEL DULCEY MONTENEGRO
<b>CC.No.</b>	1.151.940.941
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 1 No. 55-35 Apto B19 – Tels/ 442-35-26 y 314-886-99-18
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.991.586,00) MCTE</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de conformidad al Reporte de Actividades Realizadas, previa certificación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva y/o el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>27568 del 20 de Septiembre de 2016</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En la sede principal Cali, bodega Buga, sedes administrativas de Acuavalle S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle Del Cauca.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos y redes de informática (voz – datos) en la sede principal Cali, bodega Buga, sedes administrativas de Acuavalle S.A. E.S.P., en el departamento del Valle del Cauca.

ed



<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2. Prestar los servicios de mantenimiento de los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en la sede principal, bodega Buga y sedes administrativas de Acuavalle S.A. E.S.P., según programación de visitas que reciba de parte del Supervisor del Contrato.</li> <li>3. Disponer de un medio de transporte para el desplazamiento a las sedes administrativas y de Acuavalle S.A. E.S.P., sede principal Cali y bodega Buga, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca,</li> <li>4. Asumir todos los gastos generados para la ejecución del contrato.</li> <li>5. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar.</li> <li>6. Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas.</li> <li>7. Acatar las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.</li> <li>8. El Contratista deberá presentar un informe mensual donde se incluya la descripción de las actividades realizadas.</li> <li>9. El contratista deberá presentar un informe mensual donde se incluya la descripción de las actividades realizadas.</li> <li>10. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.</li> <li>11. Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato.</li> <li>12. Presentar el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL.</li> <li>13. Suscribir el Acta de inicio del contrato con el Supervisor del mismo.</li> <li>14. Todas las demás obligaciones previstas en el Ley para esta clase de contratos</li> </ol>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salario y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Extracontractual Civil	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de



Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

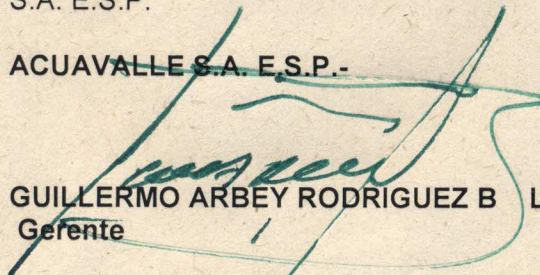
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

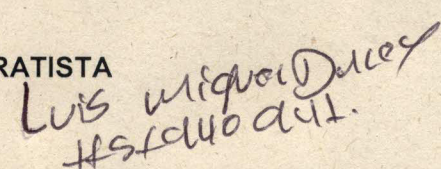
**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B  
Gerente

  
LUIS MIGUEL DULCEY MONTENEGRO

Elaboro: Dr. Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico